REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión Nº 11001400300220220-00423

Téngase por notificado a la demandada **FLORICENY REAL,** personalmente conforme al acta obrante en la numeración 010, de este expediente.

De otro lado, téngase por notificado a los demandados **ERIKA GISELL AROCA REA y FREDY ESTIVEN AROCA REAL,** por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **JAVIER DIAZ RUEDA** como apoderado de los demandados, en los términos del poder allegado junto con la contestación de la demanda.

Finalmente, atendiendo la contestación de la demanda allegada por el profesional del derecho mencionado y previo a continuar con lo que en derecho corresponde, se INSTA al memorialista con el fin de que acredite la existencia del proceso de indignidad adelantado en el Juzgado 8º de Familia de Bogotá, del cual hace mención.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **08** hoy **6 de marzo de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LNRC